

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS Bas 18VIRo 64880 de 25 de corre ote 2018 Vapor do por selo de total

VÍGILADA MINEDUACIÓN - SMIES: 1704

ACUERDO No. 06 (24 abril de 2019)

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 43 del 10 octubre de 2017.

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el artículo 19 numeral 16 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Santo Tomás cuenta con un Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad-SIAC-.

Que el SIAC se define como el conjunto de principios, críterios, estructuras, procesos y mecanismos que fomentan el desarrollo de una cultura organizacional; articula la planeación, evaluación, gestión integral de la calidad y mejoramiento continuo, propende por la innovación de las funciones universitarias, en beneficio de la formación integral con sentido crítico, el desarrollo regional y la responsabilidad universitaria, con la finalidad de dar respuesta a los contextos locales, nacionales y globales, a la luz del humanismo cristiano de Santo Tomás de Aquino.

Que mediante el Acuerdo No. 43 del 10 de octubre de 2017 se aprobó el Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Santo Tomás, que aplica en todas sus sedes y seccionales y en la VUAD.

Que el Comité Nacional de Aseguramiento de la Calidad en sesión del 26 de julio de 2018, encontró pertinente modificar el Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Santo Tomás, de acuerdo con el resultado obtenido de la Auditoría Externa Nacional de Recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad, con la finalidad de simplificar el alcance de la misma.

Que el Consejo Superior, en sesión del 28 de marzo del 2019, analizó la propuesta presentada por la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria –UGICU–, adscrita a la Vicerrectoría Académica General, respecto de la actualización del alcance del Sistema de Gestión de Calidad y la Política de Calidad de la USTA.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación del Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Santo Tomás, que aplica en todas sus sedes y seccionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, comprende el diseño, desarrollo y prestación del servicio de educación superior en programas de pregrado y posgrado, presencial y a distancia.









ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS Nes RESO de 12 de servo de 300 Vegrado per del 400

VIGILADA MINEOUACIÓN - SNIES, 1704

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar la política de Calidad de la Universidad Santo Tomás, que aplica en todas sus sedes, seccionales y la División de Educación Abierta y a Distancia – DUAD.

La Política de Calidad de la USTA-Colombia, es la siguiente:

La Universidad Santo Tomás, institución de educación superior con acreditación de alta calidad multicampus, inspirada en el pensamiento humanista cristiano de Santo Tomás de Aquino, comprometida con la formación integral de las personas, mediante la articulación de la docencia, la investigación y la proyección social, busca dar respuesta a las necesidades de la sociedad y del país, y generar un impacto nacional y global de alta calidad. Para ello promueve la mejora continua del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, con el respaldo de personas idóneas en lo académico y lo administrativo, así como de lineamientos y estrategias, sistemas de información, comunicación e infraestructura adecuados, en procura de satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa frente a los servicios que ofrece.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria General enviará copia del presente Acuerdo a los Rectores de la respectiva Seccional y Sede, y a los Directores de las Unidades de Gestión de la Calidad Universitaria o quienes cumplan esta función en las Sedes de Medellín y Villavicencio, para su socialización a los integrantes de la comunidad universitaria que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo No. 43 del 10 octubre de 2017.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

La Secretaria General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

MMMM

Ingrid Lorena Campos Vargas



